



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO (330) DE 2022**

22 de junio de 2022

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA 2022** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y;

**CONSIDERANDO:**

1. En el Departamento de Antioquia existen regiones y sectores poblacionales altamente vulnerables, y con grandes brechas en el acceso a oportunidades y servicios, siendo especialmente en las regiones de Urabá, Bajo Cauca, Nordeste, Occidente, Magdalena Medio, Norte y Suroeste en las que se evidencian con mayor fuerza estas situaciones, pues su Índice de Calidad de Vida Multidimensional está por debajo de 38 puntos sobre 100; en contraposición con Valle de Aburrá que llega a 45,81 puntos.<sup>1</sup>
2. En particular en el tema de planeación cultural municipal encontramos que a marzo de 2022 de los 124 municipios del departamento (sin incluir a Medellín), 66 tenían Plan Municipal de Cultura elaborado, es decir que 58 municipios no cuentan con esta herramienta de planeación vital para garantizar la continuidad y el impacto de los procesos culturales.
3. La “Convocatoria para la elaboración de Planes Municipales de Cultura 2022”, es un proyecto a través del cual la Gobernación de Antioquia por medio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, brinda oportunidades al sector cultural mediante la asignación democrática, transparente y con equidad de los recursos públicos, con

---

<sup>1</sup> Indicadores de la Encuesta calidad de vida – ECV, Antioquia 2019, realizada por la Gobernación de Antioquia y el Área Metropolitana. Tomado de: <https://antioquia.gov.co/indice-de-calidad-de-vida-multidimensional-icvmvf>

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA 2022** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

estímulos a los procesos, proyectos y actividades culturales destinados al desarrollo de propuestas culturales de interés público que correspondan a la planeación cultural municipal, para fortalecer y dinamizar el sector cultural desde diferentes ámbitos que posibiliten el acceso de la ciudadanía al disfrute de los servicios culturales, lo que se traduce en la asignación de recursos para la elaboración de los Planes Municipales de Cultura.

4. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
5. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
6. La Ordenanza No. 12 del año 2015, adopta la política pública para el fortalecimiento de los procesos relacionados con las artes y la cultura en el departamento de Antioquia, en el numeral 3.5 del artículo 3° señala como objetivo específico “Dinamizar y orientar los procesos de planificación y gestión cultural en los municipios y regiones, con los cuales se garantice la integración de los diferentes instrumentos y estrategias para el desarrollo cultural del departamento”, para el caso, la elaboración de Planes Municipales de Cultura se enmarca dentro del concepto de dinamización y orientación de procesos de planificación y gestión cultural, igualmente, los planes municipales de cultura se enfocan en los conceptos de la cadena de valor cultural asociados a la creación, producción y circulación de los productos artísticos, así como el cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo para el indicador “Población beneficiada del Portafolio Departamental de Estímulos”.
7. Ahora bien, la Ordenanza refiere como mecanismos y estrategias de la política pública para fortalecer las artes y la cultura: (i) convocatorias públicas, (ii) la comunicación pública, (iii) el sistema de información y (iv) la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento, por tanto, tratándose del fortalecimiento de planes municipales de cultura, lo que enmarca formulación, elaboración, publicación, el mecanismo para ello es la convocatoria pública definido por el artículo 7° de la citada norma como “*el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales*”, donde no solo se apunta a los conceptos referidos en la cadena de valor, sino también promueve la articulación

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA 2022** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

de acciones a las herramientas de planificación departamental y municipal, propendiendo también por el fortalecimiento institucional de gobiernos municipales.

8. El Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2.020 – 2.023 en su Línea Estratégica 1. Nuestra Gente, Componente 1.4: Antioquia unida por la creación y la cultura tiene como objetivo “Disminuir la brecha en el acceso a los procesos artísticos y culturales del Departamento”. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 1: Unidos para la creación, el arte y la cultura que busca “Promover la creación, la sostenibilidad y la producción artística y cultural de nuevo conocimiento y capital cultural para la consolidación de las expresiones y el fomento de manifestaciones propias del Departamento, a través de estrategias que aporten al desarrollo de la economía creativa, que facilite la creación y el fomento de nuevas economías basadas en el arte y la cultura.
9. El Decreto ordenanzal No.494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6° se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.
10. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, le apuesta a la generación de confianza y corresponsabilidad entre las administraciones municipales y la departamental a través de la asignación de estímulos para el desarrollo de propuestas que fortalezcan del sector cultural, mediante la elaboración de los Planes Municipales de Cultura de los distintos municipios del departamento de Antioquia, excepto Medellín y sus 5 corregimientos.
11. Que en cumplimiento a lo anterior es necesario dar apertura a la CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA 2022.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA.** Ordenar la apertura de la **CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA 2022**, por ciento veintiocho millones de pesos. (\$128.000.000), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n°. 338 del 21 de junio de 2022 y el cual será distribuido de la siguiente manera:

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA 2022** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

NÚMERO DE ESTÍMULOS A OTORGAR (APROX.)	MONTO MÁXIMO A SER ASIGNADO (HASTA)	RECURSO TOTAL DISPONIBLE
8	\$16.000.000	\$128.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA.** Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado “Lineamientos de participación”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** Las modificaciones a las Condiciones de Participación y al cronograma de la invitación, se realizarán mediante documento sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

**ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA.** Esta Convocatoria se registrará por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
<b>Apertura inscripciones</b>	<b>Junio 22 de 2022</b>	<b>No aplica</b>	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Consultas y aclaraciones sobre procedimientos y condiciones de participación.	Hasta el 01 de julio 2022	05:00 pm	convocatorias@culturantioquia.gov.co
<b>Cierre inscripciones</b>	Julio 05 de 2022	05:00 pm	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Publicación de listado de propuestas inscritas	Julio 05 de 2022	No aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
<b>Publicación de listado de verificación de documentos administrativos y técnicos</b> (propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar)	Julio 14 de 2022	No aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
<b>Plazo para cargar documentos subsanables en la plataforma</b>	<b>Hasta julio 18 de 2022</b>	05:00 pm	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
<b>Publicación de listado final de verificación de documentos y de evaluación de propuesta técnica</b> (propuestas aprobadas y rechazadas)	<b>Julio 27 de 2022</b>	<b>No aplica</b>	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Plazo para remitir observaciones al listado final de verificación de documentos y evaluación de propuesta técnica	Julio 28 y 29 de 2022	05:00 pm	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones	Agosto 1 de 2022	No aplica	convocatorias@culturantioquia.gov.co

“Por medio de la cual se da Apertura a la **CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA 2022** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación informe definitivo de evaluación técnica	Agosto 2 de 2022	No aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Resolución de adjudicación	Agosto 4 de 2022	No Aplica	Página web ICPA <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Suscripción y legalización por parte de los beneficiarios.	Desde agosto 12 2022	No aplica	Se notificará a los ganadores
Fecha límite para finalizar la ejecución de la propuesta	Noviembre 30 de 2022	No aplica	Cada municipio apoyado

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN.** Todos los documentos que surjan de la presente convocatoria deben ser publicados en el sitio web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co).




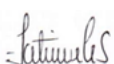


**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de junio de 2.022

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**  
Directora

 <b>Proyectó: Sandra Mileidy Zea</b> Contratista Convocatorias Culturales Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.   <b>Proyectó: Adriana Elena Jaramillo Uribe</b> P.U Planeación	 <b>Revisó: William Alfonso García Torres</b> Profesional U.-Líder Jurídico	 <b>Aprobó: Tatiana Marina Correa Sánchez</b> Subdirectora de Planeación   <b>Aprobó: Alejandro Quintero Coral.</b> Subdirector Administrativo y Financiero.   <b>Aprobó: Juan David Mejía Mejía</b> Subdirector de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.
---	--	---